

Guía para la Conferencia

Versión revisada



Oficina
Internacional
del Trabajo

101.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo

*Construir un futuro
con trabajo decente*

Ginebra, 30 de mayo - 14 de junio de 2012

www.ilo.org/ilc

101.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo Ginebra, 30 de mayo – 14 de junio de 2012

Índice

	Página
1. Orden del día de la Conferencia	1
Puntos inscritos de oficio	1
Puntos inscritos por la Conferencia o por el Consejo de Administración	1
2. Normas de procedimiento de la Conferencia	2
3. Programa de la Conferencia	2
4. Sesiones plenarias	3
I. Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General	3
5. Comisiones	5
II. Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras (Reglamento de la Conferencia, artículo 7bis y sección H, párrafo 3 del artículo 55)	5
III. Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones (Reglamento de la Conferencia, artículo 7 y sección H)	5
IV. Elaboración de una recomendación autónoma sobre el Piso de Protección Social (<i>elaboración de normas mediante el procedimiento de simple discusión</i>)	6
V. La crisis del empleo de los jóvenes – <i>discusión general</i>	7
VI. Una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008, y al seguimiento (revisado en el mes de junio de 2010) de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998	8
VII. Examen de las medidas adoptadas por la Conferencia para garantizar el cumplimiento por Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Escuesta	9
Comisión del Reglamento (Reglamento de la Conferencia, Sección H)	9
Comisión de Propositiones (Reglamento de la Conferencia, artículo 4, y Sección H, párrafo 2 del artículo 55)	9
Comisión de Verificación de Poderes (Reglamento de la Conferencia, artículo 5 y Sección B)	9
6. Resoluciones	10
7. Actos especiales	10
8. Informes	10
Transmisión de los informes	10
Publicación de las <i>Actas Provisionales</i>	10
9. Interpretación	11

	<i>Página</i>
10. Participación	11
Composición de las delegaciones	11
Poderes	12
Representación de los territorios no metropolitanos	13
Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales	13
11. Salud y seguridad; póliza de seguros	13
12. Disposiciones prácticas	14
Delegados con discapacidades	14
Alojamiento de las delegaciones en Ginebra	14
Visados de entrada en Suiza y en Francia	14
Inscripción a la llegada	16
Reserva de salas de reunión	16
Visitantes	17
Otros asuntos	17
 Anexos	
I. Contactos e información	19
II. Representación de los territorios no metropolitanos	20
III. Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la Conferencia Internacional del Trabajo	21

101.^a reunión (mayo-junio de 2012)

Conferencia Internacional del Trabajo

Fechas: del miércoles 30 de mayo al jueves 14 de junio de 2012

Lugar: las actividades de la Conferencia se llevarán a cabo en el Palacio de las Naciones y en la Sede de la Oficina Internacional del Trabajo, Ginebra

Con arreglo a una propuesta presentada por la Mesa del Consejo de Administración de la OIT, y a reserva de la decisión final que la Comisión de Propositiones de la Conferencia adopte al respecto, la fecha de clausura de la Conferencia será adelantada medio día, de manera tal que sus trabajos concluyan el jueves 14 de junio, al final de la tarde, y no el viernes 15 de junio, a las 12 horas.

El martes 29 de mayo tendrán lugar las reuniones preparatorias, en las que se requerirá la presencia de los miembros tripartitos de las delegaciones nacionales.

En las secciones 10 (*Participación*) y 12 (*Disposiciones prácticas*) figura la información necesaria sobre la inscripción en la Conferencia y, en anexo, la *Nota explicativa para las delegaciones nacionales sobre la presentación de los poderes a la Conferencia Internacional del Trabajo*.

1. Orden del día de la Conferencia

Puntos inscritos de oficio

- I. Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General.
- II. Programa y Presupuesto y otras cuestiones.
- III. Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones.

Puntos inscritos por la Conferencia o por el Consejo de Administración

- IV. Elaboración de una recomendación autónoma sobre el Piso de Protección Social (*elaboración de normas mediante el procedimiento de simple discusión*).
- V. La crisis del empleo de los jóvenes (*discusión general*).

-
- VI. Una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008, y al seguimiento (revisado en el mes de junio de 2010) de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998 ¹.
- VII. Examen de las medidas adoptadas por la Conferencia para garantizar el cumplimiento por Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta ².

2. Normas de procedimiento de la Conferencia

Las normas de procedimiento de la Conferencia se atienen a lo dispuesto en la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo y en el Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo.

Estos textos pueden ser consultados en el sitio web de la OIT (www.ilo.org). Pueden ser obtenidos asimismo en Ginebra, en la Unidad de Distribución de la OIT.

3. Programa de la Conferencia

■ Martes 29 de mayo

Para que las comisiones técnicas puedan comenzar sus trabajos de fondo el primer día de la Conferencia, el Consejo de Administración, en su 300.^a reunión (noviembre de 2007), decidió que las reuniones de los grupos tendrían lugar **la víspera de la sesión oficial de apertura de la Conferencia**. En consecuencia, el **martes 29 de mayo**, además de las reuniones habituales en que el Grupo Gubernamental, el Grupo de los Empleadores y el Grupo de los Trabajadores eligen sus Mesas respectivas, presentan sus propuestas sobre la composición de las comisiones y se familiarizan con las normas de procedimiento de la Conferencia, los **Grupos habrán de reunirse** en la forma que estimen conveniente **para planificar el trabajo en las comisiones**. Así pues, **los miembros tripartitos de las delegaciones nacionales deberán llegar a Ginebra con suficiente antelación para poder participar en estas reuniones**.

¹ La Comisión para la Discusión Recurrente examinará un informe sobre las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo. De conformidad con la decisión adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 99.^a reunión (2010), dicho informe constituirá a la vez un informe sobre un punto recurrente en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008, y un Informe Global con arreglo al seguimiento revisado de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998.

² De conformidad con la decisión adoptada por el Consejo de Administración de la OIT en su 313.^a reunión (marzo de 2012) de inscribir un punto a tales efectos en el orden del día de la 101.^a reunión (mayo-junio de 2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo. La Conferencia determinará el procedimiento para el examen de este nuevo punto del orden del día.

Las reuniones de los Grupos tendrán lugar en las salas siguientes:

Grupo Gubernamental:	Sala II del edificio de la OIT.
Grupo de los Empleadores:	Sala del Consejo de Administración de la OIT.
Grupo de los Trabajadores:	Sala XIX del Palacio de las Naciones.

■ **Miércoles 30 de mayo**

10 horas – *Sesión de apertura* en la Sala de Asambleas del Palacio de las Naciones. En esta sesión, las delegaciones elegirán la Mesa de la Conferencia, constituirán las comisiones y tomarán las demás decisiones que sean necesarias. La *Comisión de Propositiones* se reunirá inmediatamente después de la sesión de apertura para adoptar distintas disposiciones sobre la Conferencia.

11.30 horas – Las *comisiones* iniciarán sus trabajos. Seguirán reuniéndose hasta que adopten sus informes, al final de la segunda semana o a comienzos de la tercera.

■ **Miércoles 6 a jueves 14 de junio**

Discusión general en sesión plenaria, durante la cual los delegados pronunciarán sus declaraciones y tendrán lugar los debates en grupos de alto nivel, las exposiciones de temas, la adopción de los informes y la votación de los instrumentos.

4. Sesiones plenarias

Está previsto que, inmediatamente después de la sesión de apertura, que tendrá lugar el miércoles 30 de mayo, la Conferencia inicie los trabajos que lleva a cabo por medio de sus comisiones. Éstas continuarán reuniéndose hasta el final de la segunda semana, es decir, el viernes 8 de junio de 2012. Las comisiones técnicas, o sea, la Comisión de Aplicación de Convenios y Recomendaciones, la Comisión para el Piso de Protección Social, la Comisión sobre la Crisis del Empleo de los Jóvenes y la Comisión para la Discusión Recurrente sobre los Principios y Derechos Fundamentales, adoptarán sus informes respectivos al comienzo de la tercera semana de la Conferencia, a partir del lunes 11 de junio, informes que serán remitidos posteriormente a la sesión plenaria de la Conferencia, para adopción. Las sesiones plenarias para la discusión del Informe del Presidente del Consejo de Administración y de la Memoria del Director General se desarrollarán diariamente durante la tercera semana, es decir, **del miércoles 6 de junio, a las 10 horas, al jueves 14 de junio, por la tarde**, según sea necesario.

Los mandantes recibirán oportunamente toda la información relativa a otros actos que guarden relación con el orden del día de la Conferencia y que se desarrollen durante la segunda y la tercera semanas de la reunión.

I. Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General

La discusión de estos documentos dará comienzo en sesión plenaria, el **miércoles 6 de junio, a las 10 horas**. El Presidente del Consejo de Administración presentará a la

Conferencia un informe sobre los trabajos realizados por el Consejo de Administración en el período comprendido entre el mes de junio de 2011 y el mes de junio de 2012.

El Director General de la Oficina Internacional del Trabajo presentará a la Conferencia una Memoria sobre un asunto de política social de actualidad, que contendrá un anexo sobre la situación de los trabajadores en los territorios árabes ocupados. El Director General presentará además una Memoria sobre la aplicación del programa de la OIT y los resultados obtenidos por la Organización en 2011-2012.

Inscripción de los oradores

Informe del Presidente del Consejo de Administración y Memoria del Director General. Las personas que deseen hacer uso de la palabra podrán inscribirse por adelantado, a partir del **lunes 2 de abril de 2012**, por correo electrónico, por fax o por teléfono (véase el anexo I – *Contactos e información*). También podrán hacerlo durante la Conferencia, lo antes posible, en el despacho reservado para la inscripción de los oradores. La lista de los oradores se cerrará el **martes 5 de junio, a las 18 horas**, a reserva de la decisión que la Comisión de Proposiciones adopte sobre el particular.

Duración de los discursos sobre el Informe del Presidente del Consejo de Administración y la Memoria del Director General

Para que el mayor número posible de oradores tenga la posibilidad de expresarse, la duración máxima de las intervenciones será de **cinco minutos** (Reglamento de la Conferencia, párrafo 6 del artículo 14). Esta restricción será impuesta de manera rigurosa. A título de información, el tiempo impartido es suficiente para leer un texto de aproximadamente tres páginas mecanografiadas a doble espacio (unas 1.000 palabras), a una velocidad que permite hacer una interpretación simultánea precisa del discurso.

Por lo tanto, se encarece a los delegados que reduzcan a un estricto mínimo las fórmulas de cortesía y que aborden de inmediato los puntos esenciales de sus declaraciones. Se ruega a los ministros que asisten a la Conferencia, a los delegados, los observadores y los representantes de las organizaciones internacionales y las organizaciones internacionales no gubernamentales, que tengan presente esta disposición cuando preparen sus discursos.

Principios por los que se rige la discusión en sesión plenaria

Los principios siguientes, tal como fueron enunciados en los párrafos 54 a 58 del cuarto informe del Grupo de Trabajo del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo sobre el programa y la estructura de la OIT (1967), constituyen una base positiva para la discusión de los informes y memorias en sesión plenaria:

- La libertad de palabra es un principio vital para la Organización Internacional del Trabajo; en su recinto, nadie está libre de críticas, ya se trate de gobiernos, de empleadores o de trabajadores.
- La libertad de expresión incluye la libertad de respuesta; un punto de vista puede ser rechazado por otro.
- La justicia social contribuye a la paz permanente; todos los seres humanos tienen derecho a perseguir su bienestar material y su desarrollo espiritual en condiciones de

libertad y dignidad. La amplitud de estos principios fundamentales de la OIT hace que sea imposible circunscribir el debate en la Conferencia Internacional del Trabajo, y la OIT debe centrar su atención en los objetivos que se derivan de estos principios, sean cuales fueren las consideraciones políticas.

- No obstante, el debate de la Conferencia Internacional del Trabajo no debe inmiscuirse, por su alcance y objetivo, en el campo de acción propio del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a los que la Carta ha confiado la responsabilidad de adoptar decisiones de orden político dentro del sistema de las Naciones Unidas.
- Para promover los valores de libertad y dignidad humanas consagrados en la Constitución de la OIT, en períodos de tensión política aguda la Conferencia tiene que velar por mantener el mayor grado posible de colaboración en prosecución de los objetivos de la Organización. Cada uno de los delegados tiene la obligación de recordar en todo momento dichas consideraciones y el Presidente tiene la obligación de velar por que la Conferencia no las pierda de vista.

5. Comisiones

Inscripción en las comisiones: Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores podrán inscribirse en las reuniones de los Grupos respectivos, el martes 29 de mayo, o utilizar a tales efectos los formularios de inscripción que entregan las secretarías de los Grupos. Los delegados gubernamentales podrán inscribirse en la reunión del Grupo Gubernamental que tendrá lugar el martes 29 de mayo.

Composición: A menos que se disponga otra cosa, la Conferencia decidirá en su sesión de apertura la composición inicial de cada comisión. Las modificaciones que conciernan a los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores deberán hacerse por intermedio de los Grupos respectivos, y habrán de comunicarse antes de las 18 horas para que sean efectivas a partir del día siguiente. Los delegados gubernamentales podrán hacer estas modificaciones en el despacho en el que se registra la composición de las comisiones.

II. Comisión de Representantes Gubernamentales sobre Cuestiones Financieras (Reglamento de la Conferencia, artículo 7bis y sección H, párrafo 3 del artículo 55)

Con arreglo al **punto II del orden del día**, la Conferencia deberá examinar y adoptar los estados financieros para el ejercicio económico que finalizó en diciembre de 2011, y deberá examinar las cuestiones financieras y administrativas que el Consejo de Administración decida referirle.

III. Información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones (Reglamento de la Conferencia, artículo 7 y sección H)

Esta Comisión es constituida con el fin de examinar **el punto tercero del orden del día: información y memorias sobre la aplicación de convenios y recomendaciones**. Examinará la información y las memorias presentadas por los gobiernos, en cumplimiento de los artículos 19, 22 y 35 de la Constitución de la OIT, sobre el curso dado a los convenios y recomendaciones, y el *Informe de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones* (Informe ILC.101/III/1A), Conferencia Internacional del Trabajo, 101.^a reunión (2012)), y presenta a la Conferencia un informe sobre sus trabajos.

En vista de la decisión adoptada por el Consejo de Administración de inscribir en el orden del día de la 101.^a reunión de la Conferencia una discusión sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, como parte del ciclo de discusiones recurrentes programadas con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para un globalización equitativa, de 2008, el *Estudio general* de las memorias presentadas en virtud del artículo 19 (Informe ILC.101/III/1B) tratará de los convenios fundamentales de la OIT y de las recomendaciones que los acompañan, tal y como se indica a continuación: Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957 (núm. 105), Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), Recomendación sobre la imposición indirecta del trabajo, 1930 (núm. 35), Recomendación sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 90), Recomendación sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), Recomendación sobre la edad mínima, 1973 (núm. 146) y Recomendación sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 190).

De conformidad con la resolución relativa a las medidas recomendadas por el Consejo de Administración en virtud del artículo 33 de la Constitución de la OIT con respecto a *Myanmar*, que fue adoptada por la Conferencia en su 88.^a reunión (2000), la Comisión celebrará además una sesión especial para examinar el curso dado por el Gobierno de Myanmar a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta instituida con el fin de examinar la observancia del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29).

IV. Elaboración de una recomendación autónoma sobre el Piso de Protección Social (*elaboración de normas mediante el procedimiento de simple discusión*)

En las conclusiones relativas a la discusión recurrente sobre la protección social (seguridad social), que la Conferencia Internacional del Trabajo adoptó en su 100.^a reunión (2011), se ponía de relieve la necesidad de disponer de «una recomendación que complete las normas existentes y ofrezca a los países pautas de orientación flexibles pero significativas para el establecimiento de pisos de protección social dentro de sistemas integrales de seguridad social adaptados a las circunstancias y niveles de desarrollo de cada país» (párrafo 31) y, en el anexo de dichas conclusiones, se presentaban los elementos de una posible recomendación sobre Pisos de Protección Social. Inmediatamente después de la Conferencia, el Consejo de Administración, en su 311.^a reunión (junio de 2011), decidió inscribir en el orden del día de la 101.^a reunión (2012) de la Conferencia un punto para la elaboración de una norma titulada «Elaboración de una recomendación autónoma sobre el Piso de Protección Social», basado en un programa de plazos reducidos.

En consecuencia, la Conferencia examinará la posible adopción de una recomendación internacional del trabajo, mediante el procedimiento de simple discusión que se establece en el artículo 38 del Reglamento de la Conferencia. La Oficina preparó dos informes que servirán de base para la discusión de este punto. El primer informe, titulado *Pisos de protección social para la justicia social y una globalización equitativa* (Informe ILC.101/IV/1), contiene un resumen de la legislación y la práctica en cuanto al establecimiento de pisos de protección social o de elementos de los mismos en los Estados Miembros. Dicho informe va acompañado asimismo de un cuestionario dirigido a los gobiernos, a los que se solicita que elaboren sus respuestas en consulta con las organizaciones más representativas de los empleadores y de los trabajadores. El segundo informe se presenta en dos volúmenes: el Informe ILC.101/IV/2A contiene los resúmenes

de las respuestas enviadas por los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como el comentario de la Oficina; el Informe ILC.101/IV/2B contiene el anteproyecto de la recomendación que se propone y que será sometido a discusión.

V. La crisis del empleo de los jóvenes – *discusión general*

En su 310.^a reunión (marzo de 2011), el Consejo de Administración decidió que, en el orden del día de la 101.^a reunión (2012) de la Conferencia, se inscribiría un punto sobre la crisis del empleo de los jóvenes, para discusión general. La cuestión relativa al empleo de los jóvenes figuraba ya en el orden del día de la reunión de la Conferencia del año 2005, para discusión general, en cuya oportunidad la Conferencia adoptó una resolución relativa al empleo de los jóvenes. Si bien esta resolución conserva toda su idoneidad, el Consejo de Administración, alarmado por las proporciones sin precedentes que ha alcanzado la crisis del empleo de los jóvenes, decidió volver a examinar el asunto. De hecho, en todas las regiones del mundo, los mandantes de la OIT están profundamente preocupados por la elevada tasa de desempleo que se registra entre los jóvenes, por las dificultades cada vez mayores a que éstos deben hacer frente para pasar del estudio al trabajo y por el deterioro de la calidad del empleo asequible. La crisis económica y financiera de amplitud mundial exacerbó esta situación. Las perspectivas de crecimiento son pesimistas en el mundo entero, de modo que se corre el riesgo de que los mercados de trabajo para los jóvenes se vean nuevamente perjudicados.

En el informe que la Oficina preparó como base para la discusión general (Informe ILC.101/V), se pasa revista a la información y los datos estadísticos más actualizados de que se dispone sobre la más alta tasa del desempleo que cunde entre los jóvenes, en comparación con los adultos, y el mayor índice de pobreza, informalidad y empleo de baja calidad que afecta a aquéllos. Se aborda también el nuevo fenómeno del desánimo que invade a las mujeres tanto como a los hombres jóvenes que no están integrados en el ámbito académico ni en el mundo laboral y dejaron sencillamente de buscar trabajo. En el informe se hace asimismo un examen y una evaluación de las medidas de seguimiento que adoptaron los mandantes de la OIT en todos los campos de política indicados en la resolución del año 2005. Se proporciona así un estudio integrado y detallado sobre el crecimiento y los marcos de política macroeconómica, las políticas en materia de educación y formación, las políticas activas de mercado de trabajo, las políticas destinadas a promover la creación de empleo y la empleabilidad de los jóvenes, y las políticas que afectan a la calidad de los puestos de trabajo, ya se trate del empleo asalariado o del empleo por cuenta propia. Se examina asimismo una amplia gama de medidas de respuesta a la crisis destinadas a hacer corresponder la oferta de mano de obra a la demanda, y a establecer una mejor conexión entre la preparación de los jóvenes y las oportunidades que ofrece el mercado de trabajo, con particular énfasis en los jóvenes de los grupos más desfavorecidos. El principal objetivo de este análisis, que se basa en las últimas estimaciones disponibles, es extraer enseñanzas de las experiencias más recientes que se han hecho de «lo que realmente funciona» y detectar vacíos, en un contexto de crisis y caída de la demanda global. En consonancia con el espíritu de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008, este estudio apunta a una interacción, desde el punto de vista del empleo de los jóvenes, entre los objetivos en materia de trabajo decente, es decir, los derechos, el empleo, la protección social y el diálogo social. A lo largo de todo el análisis, se trae además a primer plano la cuestión relativa a la igualdad de género.

Por lo que se refiere a las medidas adoptadas por la Oficina desde el año 2005, entre ellas, la investigación, el análisis de la información, la orientación en cuestiones normativas, la cooperación técnica y las actividades de concienciación en las esferas

nacional y mundial, se ponen de relieve en particular las asociaciones en relación con el empleo de los jóvenes en el sistema multilateral.

VI. Una discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008, y al seguimiento (revisado en el mes de junio de 2010) de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998

La discusión recurrente sobre el objetivo estratégico relativo a los principios y derechos fundamentales en el trabajo abarcará las cuatro categorías de principios y derechos, es decir, la libertad de asociación y la libertad sindical y el reconocimiento efectivo del derecho de negociación colectiva, la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio, la abolición efectiva del trabajo infantil, y la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación. El objetivo de la discusión consiste en lograr una mejor comprensión de las diferentes realidades y necesidades en materia de principios y derechos fundamentales en el trabajo que existen en los Estados Miembros, y de las medidas que la OIT debe adoptar para satisfacer estas necesidades con mayor eficacia mediante la utilización coordinada de todos los medios de acción de que dispone la Organización. Una de las principales metas de esta discusión será la adopción de un plan de acción, en forma de conclusiones adoptadas por la Conferencia, que determine las prioridades en materia de principios y derechos fundamentales en el trabajo para el período 2012-2016.

El informe preparado por la Oficina (Informe ILC.101/VI) constituye a la vez un informe sobre un punto recurrente en virtud del seguimiento de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, de 2008 y el primer Informe Global con arreglo al seguimiento revisado de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de 1998. Para armonizar el seguimiento de la Declaración de 1998 y el de la Declaración de 2008, la Conferencia Internacional del Trabajo decidió, en su 99.^a reunión (2010), que el Informe Global abarcaría las cuatro categorías conjuntamente y sería sometido a la Conferencia para discusión recurrente.

De conformidad con el mandato establecido en ambas Declaraciones, el informe de la Oficina brinda: i) una imagen global y dinámica de cada una de las categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo, y una sinopsis de las cuestiones de actualidad que son comunes a las cuatro categorías en lo que respecta a su campo de aplicación y su cumplimiento en la esfera nacional; ii) una sinopsis de la acción de la OIT, es decir, la actividad normativa, la cooperación técnica, la capacidad técnica y la investigación, que permite hacer una evaluación de su impacto y detectar vacíos; iii) una sinopsis de las nuevas iniciativas para la promoción de los principios y derechos fundamentales en el trabajo; iv) puntos de discusión posibles para la Conferencia, con vistas a la adopción de un plan de acción que abarque las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo.

VII. Examen de las medidas adoptadas por la Conferencia para garantizar el cumplimiento por Myanmar de las recomendaciones de la Comisión de Encuesta

La Conferencia determinará el procedimiento para el examen de este nuevo punto del orden del día.

Comisión del Reglamento (Reglamento de la CIT, Sección H)

Según el resultado de la discusión que se celebre en la 313.^a reunión del Consejo de Administración, la Comisión del Reglamento podrá reunirse para examinar las enmiendas que se presenten al *Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo*.

Comisión de Propositiones (Reglamento de la Conferencia, artículo 4, y Sección H, párrafo 2 del artículo 55)

La Comisión de Propositiones está compuesta por 28 miembros elegidos por el Grupo Gubernamental, 14 miembros elegidos por el Grupo de los Empleadores y 14 miembros elegidos por el Grupo de los Trabajadores. Se encarga de ordenar el programa de trabajo de la Conferencia, determinar la fecha y el orden del día de sus sesiones plenarias, y actuar en nombre de la Conferencia con respecto a cualquier otro asunto de rutina. Desde las reformas que se hicieron en 1996 en el funcionamiento de la Conferencia, casi todas estas tareas fueron delegadas en la Mesa de la Comisión. La Comisión de Propositiones puede ser convocada en todo momento para examinar cuestiones específicas.

Comisión de Verificación de Poderes (Reglamento de la Conferencia, artículo 5 y Sección B)

La Comisión de Verificación de Poderes está compuesta por un delegado gubernamental, un delegado de los empleadores y un delegado de los trabajadores. Sus reuniones se celebran a puerta cerrada.

Tiene a su cargo las funciones siguientes:

- examinar los poderes de los delegados y sus consejeros técnicos, así como cualquier protesta relacionada con los mencionados poderes o con la ausencia de poderes emitidos a favor de un delegado de los empleadores o de los trabajadores (Reglamento de la Conferencia, párrafo 2 del artículo 5 y artículo 26 *bis*);
- examinar las quejas en que se alegue el incumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2, *a*) del artículo 13 de la Constitución de la OIT (pago de los gastos de las delegaciones tripartitas (Reglamento de la Conferencia, artículo 26 *ter*);
- seguir toda situación relativa a la observancia de las disposiciones del artículo 3 y del párrafo 2, *a*) del artículo 13 de la Constitución de la OIT con respecto a la cual la Conferencia haya solicitado un informe (Reglamento de la Conferencia, artículo 26 *quater*);

-
- determinar el quórum necesario para que surtan efecto las votaciones celebradas en la Conferencia (Reglamento de la Conferencia, párrafo 1 del artículo 20).

6. Resoluciones

El procedimiento para la presentación de los proyectos de resolución relativos a asuntos que no se refieren a un punto del orden del día figura en el artículo 17 del *Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo* y será abordado oportunamente por la Conferencia en su 101.^a reunión.

7. Actos especiales

Este año, la Conferencia celebrará varias sesiones especiales, en el transcurso de las cuales tendrá el honor de recibir a destacadas personalidades procedentes del mundo entero. Entre ellas, cabe mencionar a los siguientes invitados, que pronunciarán sus alocuciones en las fechas indicadas: el **Excmo. Sr. Michael Sata**, Presidente de la República de Zambia, el viernes 8 de junio, por la tarde; el **Excmo. Sr. Giorgio Napolitano**, Presidente de la República Italiana, el miércoles 13 de junio, por la tarde; el **Sr. Klaus Schwab**, Fundador y Presidente Ejecutivo del Foro Económico Mundial, el lunes 11 de junio, por la tarde. La hora exacta de cada alocución y toda la información relativa a los actos especiales serán comunicadas oportunamente en las páginas del *Boletín Diario*.

8. Informes

Transmisión de los informes

Los informes preparados para las comisiones técnicas serán enviados a los Estados Miembros por lo menos dos meses antes del comienzo de la reunión. Serán publicados en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso. Estos informes y la *Guía para la Conferencia* también podrán ser consultados en el sitio web de la OIT (www.ilo.org), a partir del enlace «Conferencia Internacional del Trabajo».

Para que todos los participantes de la Conferencia puedan prepararse eficazmente para las discusiones, se exhorta a los gobiernos a entregar a tiempo estos informes a los delegados gubernamentales y a los delegados de los empleadores y de los trabajadores. Se solicita a todos los participantes que traigan a Ginebra los informes que hayan recibido y que, en la medida de lo posible, procuren no pedir más copias a los servicios de distribución de la Conferencia.

Publicación de las *Actas Provisionales*

Durante la reunión, las decisiones de la Conferencia y las actas de las sesiones plenarias se publicarán en las *Actas Provisionales*, en español, francés e inglés, y también podrán ser consultadas en el sitio web de la OIT. Los discursos pronunciados por los delegados en sesión plenaria sobre el Informe del Presidente del Consejo de Administración y la Memoria del Director General serán grabados por medios electrónicos. Todas las actividades que se desarrollen en el pleno serán retransmitidas por Internet.

9. Interpretación

En las reuniones de la Conferencia se facilitan servicios de interpretación en español, francés, inglés, alemán, árabe, chino y ruso. En ciertos casos, se brindan también servicios de interpretación en japonés y, según proceda, de interpretación **del** portugués.

10. Participación

Composición de las delegaciones

Las delegaciones que asisten a la Conferencia Internacional del Trabajo se componen de **cuatro** delegados, es decir, **dos** delegados gubernamentales, **un** delegado en representación de los empleadores y **un** delegado en representación de los trabajadores (Constitución de la OIT, párrafo 1 del artículo 3).

Cada delegado puede estar acompañado por 2 consejeros técnicos, como máximo, por cada uno de los puntos del orden del día (Constitución de la OIT, párrafo 2 del artículo 3). **En la presente reunión, esto se aplica a los puntos III, IV, V, VI y VII. Por lo tanto, cada delegado gubernamental y cada delegado de los empleadores y de los trabajadores a la 101.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo podrá estar acompañado por diez consejeros técnicos, como máximo.** Para que los representantes de los gobiernos, los empleadores y los trabajadores puedan participar plenamente y en condiciones de igualdad en las actividades de la Conferencia y de sus comisiones, los gobiernos deberán cerciorarse de que no haya desequilibrios en el número de los consejeros técnicos que acompañen a cada delegado. **Los gastos de viaje y las dietas de estancia de los delegados y sus consejeros técnicos correrán por cuenta del Estado respectivo** (Constitución de la OIT, párrafo 2, a), del artículo 13).

En virtud de la Constitución de la OIT, los Estados Miembros deben asegurarse de que sus delegaciones sean plenamente tripartitas y de que los delegados estén facultados para actuar con total independencia unos de otros. Deben designar a los delegados no gubernamentales en acuerdo con las organizaciones profesionales, cuando las haya, que sean más representativas de los empleadores o los trabajadores en su país respectivo (Constitución de la OIT, párrafo 5 del artículo 3).

Como es de conocimiento de los mandantes, el éxito de las discusiones depende de las competencias de los participantes. Es pues de fundamental importancia que la designación de los participantes recaiga en personas que no sólo posean los conocimientos técnicos necesarios, sino también que estén preparadas para adoptar un enfoque coordinado, que entrañe la acción conjunta de distintos departamentos y ministerios públicos.

A efectos de las votaciones, que tienen lugar los últimos días de la reunión, es indispensable que el equilibrio tripartito de las delegaciones sea mantenido durante toda la Conferencia.

Se ruega también a los gobiernos que tengan presente la resolución adoptada en la 78.^a reunión (1991) de la Conferencia, por la que se insta a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores a incorporar un mayor número de mujeres en las delegaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo.

	Número total de delegados y consejeros técnicos	Número de mujeres	Porcentaje del total
2002	2.460	500	20,33
2003	2.642	540	20,44
2004	2.753	640	23,24
2005	2.684	597	22,20
2006	2.712	670	24,40
2007	2.813	678	24,10
2008	2.834	728	25,70
2009	2.599	741	28,50
2010	2.967	822	27,70
2011	2.943	820	27,90

Como se desprende del cuadro anterior, desde el año 2002 se viene registrando un ligero aumento anual en el porcentaje de mujeres que participan en la Conferencia. En los años 2010 y 2011 se registró empero una baja con respecto al elevado porcentaje alcanzado en 2009. Habida cuenta de la meta establecida por la Organización de las Naciones Unidas de alcanzar como mínimo el 30 por ciento de participación femenina en los órganos decisorios y rectores, y pese al ligero incremento registrado en 2010 y 2011, en la 100.^a reunión de la Conferencia (2011), la Comisión de Verificación de Poderes se vio una vez más obligada a instar a los mandantes a esforzarse por alcanzar esa meta.

En consecuencia, se pide encarecidamente a los gobiernos y a las organizaciones de empleadores y de trabajadores que incluyan un mayor porcentaje de mujeres en las delegaciones de la Conferencia Internacional del Trabajo, con vistas a lograr cuanto antes una representación equitativa.

Poderes

Los poderes de los delegados y de sus consejeros técnicos deberán depositarse en la Sede de la Oficina Internacional del Trabajo **quince días, por lo menos**, antes de la fecha establecida para la apertura de la reunión, tal como se dispone en el párrafo 1 del artículo 26 del Reglamento de la Conferencia. El último día para la presentación de los poderes de todos los delegados y consejeros técnicos es pues el **martes 15 de mayo de 2012**. No podrá inscribirse en la Conferencia ningún participante que no haya presentado previamente sus poderes.

El formulario para la presentación de los poderes que se adjunta a la convocatoria se acompaña a su vez de una *Nota explicativa para las delegaciones nacionales*, en la que se resalta la importancia que tiene la entrega de los poderes a la Secretaría, y se informa sobre las distintas categorías de participantes de la Conferencia y sus funciones. Las señas de las personas a quienes podrán enviarse los poderes figuran en dicha Nota explicativa y en el anexo I de la presente Guía.

Los poderes también podrán ser presentados por vía electrónica. Próximamente se comunicará a las Misiones Permanentes de Ginebra las contraseñas que les permitirán rellenar el formulario en línea (véase la *Nota explicativa para las delegaciones nacionales*).

Representación de los territorios no metropolitanos

Véase el anexo II.

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales

Véase el anexo III. **Este año, el plazo para la presentación de las solicitudes de invitación venció el 15 de febrero de 2012.**

11. Salud y seguridad; póliza de seguros

Salud

Durante toda la reunión, los participantes podrán acudir al Servicio Médico y de Enfermería de la OIT para consultar por cualquier emergencia médica o consejo de salud.

El Servicio Médico también podrá orientar a los participantes hacia los hospitales, consultorios médicos o distintos especialistas. La OIT no sufragará los gastos en que incurran los participantes por estos conceptos, como, por ejemplo, hospitalización, exámenes médicos y análisis de sangre.

Seguridad

La Oficina Internacional del Trabajo hará todo lo posible para preservar la seguridad de los participantes durante la Conferencia. A su vez, los participantes tendrán a bien informar a la Secretaría sobre toda circunstancia que en su opinión pueda representar un peligro para la salud o la seguridad.

Póliza de seguros

Se aconseja a los participantes que contraigan una póliza de seguros, ya sea a cargo suyo, del gobierno o de la organización, que cubra todos los gastos en que puedan incurrir por motivos de enfermedad, accidente (incluido el costo de la atención médica), incapacidad temporal o permanente, muerte y responsabilidad civil, y que sea válida por toda la duración de la Conferencia y del tiempo de viaje. La Oficina no provee cobertura de seguros ni asume responsabilidad alguna por el reembolso de los gastos derivados de una enfermedad, un accidente o cualquier trastorno de salud que se manifieste durante la Conferencia o antes o después de la reunión. Se aconseja asimismo a los participantes que viajen únicamente si se encuentran en buen estado de salud, y se les recomienda que acaten todas las disposiciones de carácter médico que puedan imponerse en los puntos de salida y de llegada.

Se recuerda también a los participantes que la OIT no asumirá responsabilidad alguna por el daño o el robo de sus bienes, ya se trate de material de trabajo, efectos personales, prendas de vestir, vehículos u otros bienes, cualquiera que sea la causa de dicho daño o robo.

12. Disposiciones prácticas

Durante la Conferencia, los delegados podrán obtener en línea la información práctica que necesiten consultando el sitio web de la OIT (www.ilo.org) y abriendo los enlaces «Conferencia Internacional del Trabajo» e «Información práctica para los delegados». Mediante el enlace «*Boletín Diario*» se podrá obtener más información sobre las actividades cotidianas de la Conferencia.

Delegados con discapacidades

Los locales donde se desarrolla la Conferencia están provistos de todo tipo de accesos para las personas con discapacidades.

Alojamiento de las delegaciones en Ginebra

En Ginebra hay siempre una fuerte demanda de habitaciones de hotel en el mes de junio. Se aconseja, pues, a las delegaciones que hagan las reservas con mucha anticipación. Dado que la Oficina Internacional del Trabajo **no dispone de un servicio de reserva de habitaciones de hotel**, convendría que las delegaciones que asisten a la Conferencia soliciten a las misiones diplomáticas de los Estados Miembros en Ginebra, o, en su caso, en Berna, que hagan las reservas necesarias en los hoteles de la región ginebrina. Estas reservas pueden hacerse también por intermedio de la Oficina siguiente:

Office du tourisme de Genève
18, rue du Mont Blanc
Apartado de Correos 1602
CH-1211 Ginebra 1

Número de teléfono: +41 22 909 70 00
Número de fax: +41 22 909 70 11
Sitio web: www.geneve-tourisme.ch

Visados de entrada en Suiza y en Francia

La expedición de **visados de entrada en Suiza** es competencia, en primer término, de las misiones diplomáticas suizas en el extranjero. Para obtener el visado de entrada, los delegados de la Conferencia deberán hacer la solicitud con suficiente anticipación a la embajada o al consulado suizo de su país de residencia.

MUY IMPORTANTE: Los participantes deberán tomar nota de que ahora rige en Suiza la reglamentación europea aplicable al Espacio Schengen sobre la expedición de los visados. Esto tiene varias consecuencias de orden práctico para las delegaciones de la Conferencia, que pueden resumirse de la manera siguiente:

- **El tiempo necesario para tramitar las solicitudes de visado** puede variar de un caso a otro y ser incluso **más largo** que anteriormente. Así pues, las delegaciones tendrán a bien enviar sus poderes a la Oficina lo antes posible, y llevar a cabo con suficiente anticipación todos los trámites necesarios para la solicitud del visado (estos trámites sólo pueden iniciarse **tres meses** antes de la fecha de salida), de manera tal que el visado les pueda ser entregado a tiempo.

-
- Los miembros de la delegación **deben presentar** los documentos siguientes:
 - un documento de viaje cuya validez exceda la duración de la estadía y abarque el tiempo necesario para el viaje de regreso;
 - un formulario de solicitud del visado y **dos fotografías**;
 - documentos que justifiquen el objeto del viaje, por ejemplo, una Nota Verbal emitida y rubricada por el Gobierno, y una orden de misión, una copia de los poderes, una invitación a la Conferencia, etc.;
 - cualquier otro documento que la misión diplomática considere necesario.
 - Excepto para los titulares de pasaportes diplomáticos o de servicio, las autoridades suizas podrán exigir que los Estados Miembros presenten pruebas de la existencia de un seguro de viaje suficiente.

El visado que se expida será válido para la entrada en el territorio de todos los Estados que pertenezcan al Espacio Schengen. Se autorizará asimismo la entrada en Suiza de todas las personas que posean visados Schengen expedidos por otros Estados que formen parte de dicho Espacio.

La responsabilidad de obtener los visados de entrada en Suiza incumbe en primer término a los Gobiernos de los Estados Miembros respecto de todos los delegados cuyos nombres **aquellos** hayan inscrito en la lista de los poderes oficiales de la delegación.

La Oficina podrá intervenir ante las misiones diplomáticas suizas únicamente en los casos en que éstas **hayan denegado** el visado a los participantes de una de las categorías siguientes: **los delegados, los consejeros técnicos oficialmente designados y las personas que hayan sido designadas con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3, i) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia**. En cuanto a los demás participantes (*Otras personas que asisten a la Conferencia y Personal de apoyo para las delegaciones*), los Estados Miembros deberán dirigirse directamente a la misión diplomática suiza de su país respectivo y hacer los trámites necesarios sin intervención de la OIT. **Ha de tenerse presente que, para que la Oficina pueda intervenir ante las misiones diplomáticas suizas a favor de los participantes que estén comprendidos en las categorías indicadas más arriba, es imperativamente necesario que los poderes de dichos participantes hayan sido recibidos en Ginebra antes del martes 15 de mayo de 2012.**

Para que la Oficina pueda intervenir con respecto a una solicitud de visado en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, se deben cumplir las condiciones siguientes:

- **el nombre y los apellidos** del interesado deben figurar en los poderes oficiales de la delegación en una de las categorías de participantes indicadas más arriba, tal como fueron presentados por el Gobierno a la Oficina Internacional del Trabajo;
- la solicitud del visado **tiene que haber sido tramitada previamente por una misión diplomática suiza**;
- la petición de intervención debe hacerse llegar a la Oficina **al menos una semana antes de la fecha de salida**, y en ella tiene que indicarse la misión diplomática suiza a la que se cursó la solicitud de visado.

Los delegados deberán tener en cuenta que **sólo** se conceden visados a la llegada al aeropuerto de Ginebra **en circunstancias excepcionales**. En tales casos (en particular

cuando no haya ninguna misión diplomática de Suiza en el país de origen), las autoridades suizas podrán autorizar la emisión de un visado a la llegada a Suiza, siempre que sea solicitado con suficiente antelación antes de la fecha de salida. La Oficina podrá intervenir ante las autoridades suizas en relación con solicitudes excepcionales de concesión de visados a la llegada a Suiza, con la condición de que el nombre y los apellidos del solicitante figuren en los poderes de su delegación y de que la Oficina haya recibido la solicitud al menos una semana antes de la fecha de salida. Además, deberá facilitarse la información siguiente:

- el nombre y los apellidos del interesado;
- la fecha de nacimiento;
- el tipo y número de pasaporte, y su fecha de emisión y de vencimiento.

Dado que la Oficina no puede tratar de forma individualizada cada una de las peticiones, comunicará directamente a las autoridades suizas competentes su respaldo a toda solicitud de visado, en el plazo de las 24 horas siguientes a la recepción de la petición.

No se atenderán las peticiones de personas que viajen sin visado o sin haber obtenido previamente la autorización necesaria para que se les conceda un visado a la llegada a Suiza. En los puestos de control de inmigración se podrá denegar la entrada en Suiza a toda persona que viaje sin cumplir estos requisitos.

Inscripción a la llegada

Los delegados podrán inscribirse y recoger sus distintivos en el **pabellón de la OIT situado a la entrada del recinto de la Oficina Internacional del Trabajo (edificio de la Sede)**, siempre que los poderes obren ya en poder de la Oficina. La Mesa de Inscripciones estará abierta el **lunes 28 y el martes 29 de mayo, de 9 a 18 horas**, y diariamente a partir del **miércoles 30 de mayo**, en el horario de **8 a 18.30 horas**; los sábados estará abierta en función de las necesidades y los domingos permanecerá cerrada.

La inscripción de los delegados es indispensable para calcular el quórum necesario en cada votación, de modo que sólo deberán inscribirse los delegados que participen efectivamente en la Conferencia. Por consiguiente, se insta a los delegados a inscribirse personalmente a su llegada a Ginebra y **a comunicar su partida con suficiente antelación si deben ausentarse antes de que termine la Conferencia**. Cabe añadir que el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que restringiera la práctica de autorizar a las Misiones Permanentes a recoger los distintivos de todos los integrantes de la delegación de un Estado Miembro. Además, en adelante, las Misiones Permanentes no podrán recoger los distintivos de los representantes de los empleadores ni de los trabajadores, a menos que los propios interesados les hayan entregado una autorización específica por escrito.

Para poder entrar en el recinto del Palacio de las Naciones durante la Conferencia, todos los participantes deberán tener en su posesión un distintivo personal expedido por la OIT y un documento de identidad apropiado, provisto de una fotografía. Los distintivos deberán llevarse consigo en forma permanente y visible.

Reserva de salas de reunión

Para reservar salas a efectos de celebrar reuniones de carácter bilateral, multilateral o de grupo sobre asuntos relacionados con la Conferencia Internacional del Trabajo, los participantes podrán enviar un mensaje electrónico, a partir del **lunes 2 de abril de 2012**, al buzón siguiente: ilcrooms@ilo.org.

Visitantes

Los visitantes de la Conferencia podrán obtener un distintivo especial presentando en el pabellón de la OIT un documento nacional de identidad provisto de una fotografía. El acceso al Palacio de las Naciones se hará únicamente mediante presentación del distintivo y del documento nacional de identidad, que podrá ser conservado en depósito por el día.

Para trasladarse desde la OIT hasta el Palacio de las Naciones, los visitantes podrán tomar el minibús indicado con el cartel *Visitantes* y deberán apearse al llegar a la puerta principal del Palacio de las Naciones, para pasar los controles de seguridad de las Naciones Unidas antes de ser admitidos en el recinto de la ONU.

Los visitantes deberán acatar en todo momento las instrucciones que sean dictadas por el personal de seguridad. Podrán asistir a las sesiones públicas únicamente desde las galerías reservadas para el público en las salas de reunión y no estarán autorizados a tomar asiento en la planta principal de las salas. Los visitantes deberán evitar toda clase de interferencia en la buena marcha de las reuniones.

Otros asuntos

Los delegados dispondrán de un servicio de minibuses para realizar el trayecto entre la Sede de la OIT y el Palacio de las Naciones. El tiempo de recorrido será de cinco a diez minutos.

En el Palacio de las Naciones habrá un número limitado de plazas de aparcamiento, de modo que se recomienda a los participantes que usen los transportes públicos o que estacionen sus vehículos en los aparcamientos de la OIT y se trasladen luego en minibús.

Anexo I

Contactos e información

Sitio web de la OIT: www.ilo.org

	Dirección de correo electrónico	Número de fax	Número de teléfono
Poderes			
Envío por correo: Oficina del Consejero Jurídico de la OIT CH-1211 Ginebra 22	credentials@ilo.org	+ 41 22 799 84 70	
Inscripción de los oradores	orateurs@ilo.org	+ 41 22 799 89 44	+ 41 22 799 77 30
Reserva de salas de reunión	ilcrooms@ilo.org		
Servicio de Relaciones Oficiales (información de carácter general)	RELOFF@ilo.org	+ 41 22 799 89 44	+ 41 22 799 77 32
Distribución de Documentos	DISTR@ilo.org	+ 41 22 799 63 61	+ 41 22 799 80 40

Anexo II

Representación de los territorios no metropolitanos – Vencimiento del plazo: 28 de febrero de 2012

Según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 3 de la Constitución de la OIT:

Todo Miembro que sea responsable de las relaciones internacionales de territorios no metropolitanos podrá designar como consejeros técnicos adicionales para acompañar a cada uno de sus delegados:

- a) a personas nombradas por dicho Miembro en calidad de representantes de cualquiera de esos territorios para los asuntos que sean de la competencia de las autoridades de tales territorios;
- b) a personas nombradas por dicho Miembro para asesorar a sus delegados en los asuntos relativos a los territorios no autónomos.

Además, en consonancia con el desarrollo constitucional, político, económico y social alcanzado por un territorio no metropolitano que esté bajo la responsabilidad de un Estado Miembro, el territorio no metropolitano de que se trate podrá ser invitado, por conducto del Estado Miembro interesado, a participar en las reuniones de la Conferencia Internacional del Trabajo por medio de una delegación tripartita de observadores, que gozarán de los mismos derechos y tendrán la misma condición que el Reglamento de la Conferencia confiere a los observadores.

Las solicitudes de invitación de los territorios no metropolitanos deberán obrar en poder de la Oficina antes del día 28 de febrero de 2012 para que puedan ser presentadas al Consejo de Administración, para aprobación, en su 313.ª reunión (marzo de 2012).

Anexo III

Representación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en la Conferencia Internacional del Trabajo

Fecha de vencimiento del plazo: 15 de febrero de 2012

1. Condiciones que se deberán cumplir

Toda organización internacional no gubernamental (ONG) que desee ser invitada a hacerse representar en la Conferencia deberá cumplir las condiciones siguientes:

- a) demostrar que su composición y sus actividades tienen carácter internacional; en tal sentido, ha de contar con representación o tener afiliados en un número considerable de países y desarrollar actividades en los mismos;
- b) tener propósitos y objetivos acordes con el espíritu, los propósitos y los principios de la Constitución de la OIT y la Declaración de Filadelfia;
- c) haber manifestado expresamente que está interesada por lo menos en uno de los puntos del orden del día de la reunión de la Conferencia a la que solicita ser invitada, fundándose para ello en disposiciones plasmadas claramente en sus estatutos y en referencias explícitas a sus propias actividades;
- d) **enviar al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo una solicitud de invitación por escrito, lo más rápidamente posible y, por lo menos, un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la reunión de la Conferencia¹, es decir, antes del día 15 de febrero de 2012.**

2. Documentos e información que se deberá presentar

Para que la Oficina pueda verificar que la organización que presenta su solicitud cumple las condiciones exigidas en los apartados a), b) y c) anteriores, la organización interesada deberá adjuntar a su solicitud los documentos e información siguientes:

- una copia de sus estatutos²;
- los nombres y cargos de los miembros de su Mesa;
- una descripción de sus miembros y de los que componen sus organizaciones nacionales afiliadas;
- una copia de su último informe;
- información detallada sobre sus fuentes de financiación, que pueda ser verificada.

Si, después de haber examinado la información y los documentos presentados, la Oficina estima que la organización que ha enviado su solicitud cumple las condiciones exigidas, remitirá dicha solicitud a la Mesa del Consejo de Administración para que ésta decida³.

¹ Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo, artículo 2, 4).

² En español, francés e inglés, cuando se disponga de estas versiones.

Quedarán exentas de presentar por segunda vez la información y los documentos exigidos las organizaciones que gozan de estatuto consultivo regional ante la OIT, las que figuran en la Lista Especial de la OIT y las que ya fueron invitadas a reuniones anteriores de la Conferencia, pues se considera que cumplen con los requisitos exigidos en los apartados *a)* y *b)* *supra*.

No se dará curso a ninguna solicitud que sea presentada menos de un mes antes de la apertura de la reunión del Consejo de Administración que preceda a la reunión de la Conferencia.

Las organizaciones que hayan sido invitadas a hacerse representar en la Conferencia podrán designar un solo representante por cada uno de los puntos del orden del día por los que hayan manifestado un interés particular. La participación de las organizaciones internacionales no gubernamentales en los trabajos de las comisiones de la Conferencia que se ocupen de los puntos técnicos por los cuales dichas organizaciones hayan manifestado un interés particular, estará sujeta a la decisión que adopte la Comisión de Proposiciones de la Conferencia a este respecto (Reglamento de la Conferencia, párrafo 9 del artículo 56).

³ En su 256.^a reunión (mayo de 1993), el Consejo de Administración delegó en su Mesa la facultad de invitar a las organizaciones internacionales no gubernamentales que desearan hacerse representar en las reuniones de la Conferencia General.